



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 39. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las señoras concejalas, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de noviembre de 2021, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/1873	16/11/2021	13/11/2021	66,48	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 01-10-2021 AL 31-10-2021
F/2021/1874	16/11/2021	13/11/2021	54,73	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 07-10-2021 AL 07-11- 2021

TOTAL 121,21



3.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

3.1.- Se da cuenta de la Resolución de 28 de octubre de 2021, del Director de Migración y Asilo, del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración y para el desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, y se efectúa la convocatoria de las mismas para el año 2021 – Segunda línea subvencional: ayudas para actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 4.184,20 euros, para:

- 1.- Presentación oficial de guía de acogida.
- 2.- Video-documental testimonios en vivo.
- 3.- Empoderamientos Asociación Alai
- 4.- Estrategia Antirrumor.

El pago de las ayudas, será fraccionado, abonándose el 70% una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 10.a) sin mediar renuncia expresa, y previa justificación de la ejecución y acreditación del gasto correspondiente como mínimo al 70% de las acciones subvencionadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

El 30% restante se abonará en el ejercicio 2022, previa justificación del resto de acciones pendientes de justificación con anterioridad al 31 de marzo de 2022.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá hacer constar expresamente el patrocinio del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas sociales, en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y que se dé traslado a la técnica de prevención comunitaria para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

3.2.- Se da cuenta de la Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Directora de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad, del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se resuelve la convocatoria a municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que realicen proyectos en materia de convivencia y derechos humanos, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 3.092,76 euros, para el “Proyecto de convivencia y diversidad”

La justificación de la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la ejecución de la actividad, y siempre antes del 1 de octubre de 2022.



* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y que se dé traslado a la técnica de prevención comunitaria para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

3.3.- Se da cuenta de la Resolución nº 675 de fecha 9 de noviembre de 2021 del Consejo de Gobierno Foral, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de exhibición y difusión cultural y festivales en el Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, ejercicio 2021, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 5.000,00 euros, para la "Programación cinematográfica 2021".

El abono de la ayuda otorgada se realizará en dos pagos. El primero en concepto de anticipo a justificar, por un importe total del 80% de la subvención a partir de la fecha de la resolución de concesión y, el segundo, por el 20% restante, tras la justificación de la subvención.

Con carácter general, la documentación justificativa deberá ser presentada como máximo el 15 de diciembre de 2021.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Resolución nº 675 de fecha 9 de noviembre de 2021 del Consejo de Gobierno Foral, por la que se concede al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 5.000,00 euros, para la "Programación cinematográfica 2021" y que se dé traslado de la misma al técnico de cultura para su conocimiento y justificación, y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

3.4.- Se da cuenta de la Resolución de la directora de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021, concediéndose a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa una subvención por importe total de 174.957,56 euros (al Ayuntamiento de Agurain le corresponde la cantidad de 106.830,79 euros) según se desglosa en el siguiente cuadro:

CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA:

En función de la población desempleada:	
Presupuesto máximo asignado	137.875,61
Reparto excedentes:	
Subvención concedida:	137.875,61
55%:	75.831,59
45%:	62.044,02



Especial incidencia desempleo:	
Presupuesto máximo asignado	37.081,95
Reparto excedentes:	
Subvención concedida:	37.081,95
55%:	20.395,07
45%:	16.686,88
TOTAL CONCEDIDO:	174.957,56

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN:

TIPO 1:	69.748,84
TIPO 1 – ALTA TASA DE DESEMPLEO	37.081,95
TOTAL:	106.830,79

- Los contratos deben iniciarse entre la fecha de publicación de la convocatoria y el 31 de diciembre de 2021, finalizando, como máximo, el 30 de junio de 2022.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Quedar enterados de la citada subvención.

2/ Dar traslado al técnico de personal para su tramitación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

3.5.- Se da cuenta de la Resolución del director general del EVE, Ente Vasco de la Energía, por la que se acuerda desestimar al Ayuntamiento de Agurain, la solicitud de ayuda para actuaciones de rehabilitación energética en edificios (Programa PREE) para la “mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación de la Ikastola Lope de Larrea”, por las siguientes razones:

No subsanación de documentación no presentada y/o errónea en el plazo legal previsto al efecto.

No aportación de documentación solicitada mediante requerimiento de subsanación el día 13/10/2021 en el plazo legal establecido.

* Se acuerda quedar enterados.

4.- DENUNCIA DE CONTRATO PRESENTADA POR EDP

VISTAS.- Las cartas de denuncia de contrato presentadas por EDP CLIENTES, S.A. en fecha 12 de noviembre de 2021, para los siguientes centros:



	PUNTOS DE SUMINISTRO
ES0021000004001532ZB	CALLE ZAPATARI 17
ES0021000000333389NT ES0021000000079142CH	CALLE FUEROS 17 CL ANITURRI, 7

- Se indica que la fecha de finalización del contrato es el 21/12/2021.

*Se acuerda por unanimidad dar traslado de las citadas denuncias de contrato al alguacil supervisor municipal para que se ponga en contacto con EDP con el fin de que informe sobre las ofertas de suministro de gas a los citados inmuebles municipales.

5.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

5.1.- Visto.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2021 se aprueba el expediente para la contratación de las obras de "Renovación del pavimento de la plaza de San Juan de Agurain", por procedimiento abierto simplificado; un gasto de 582.389,13 € IVA incluido, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos y demás documentación que ha de regir en el referido contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto.- Que la licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación de Euskadi y perfil del contratante, en fecha 22 de octubre de 2021 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto.- Que dentro del plazo se presentaron las siguientes empresas:

- 1.- CONSTRUCCIONES AGUILLO, S.A.
- 2.- CONSTRUCCIONES ARANA, S.A.
- 3.- PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA, S.A.
- 4.- CONSTRUCCIONES ITOLA, S.A.
- 5.- LACUNZA HERMANOS, S.L.
- 6.- ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L.
- 7.- NUÑO Y PESCADOR, S.A.

Visto – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2021, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas por los licitadores en sus proposiciones. La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.



a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, fue recibida la siguiente:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	Construcciones Aguillo S.A.
2.-	Construcciones Arana S.A.
3.-	Promociones y Pavimentaciones Balgorza S.A.
4.-	Construcciones Itola S.A.
5.-	Lacunza Hermanos S.L.
6.-	Asfaltados y Construcciones Morga S.L.
7.-	Nuño y Pescador S.A.

Vista la documentación presentada por las empresas licitadoras, la Mesa consideró correcta la documentación aportada por el mismo, sin perjuicio de lo que pudiera detectarse con posterioridad al acto, admitiéndose al concurso.

b) Resultado de la apertura de las ofertas:

b.1.- Propuesta económica:

Empresa	Precio	IVA	TOTAL
Construcciones Aguillo S.A.	472.842,21	99.296,86	572.139,07
Construcciones Arana S.A.	458.205,15	96.223,08	554.428,23
Promociones y Pavimentaciones Balgorza S.A.	432.894,08	90.907,76	523.801,84
Construcciones Itola S.A.	428.935,89	90.076,54	519.012,43
Lacunza Hermanos S.L.	435.018,76	91.353,94	526.372,70
Asfaltados y Construcciones Morga S.L.	419.082,82	88.007,39	507.090,21
Nuño y Pescador S.A.	401.587,37	84.333,35	485.920,72

Según lo establecido en el artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas se podrán apreciar como ofertas desproporcionadas o temerarias.

Ninguna empresa incurre en baja desproporcionada o temeraria.

b.2.- Ampliación de plazo de garantía:

Empresa	Ampliación (años)
Construcciones Aguillo S.A.	2,00



Construcciones Arana S.A.	5,00
Promociones y Pavimentaciones Balgorza S.A.	5,00
Construcciones Itola S.A.	1,00
Lacunza Hermanos S.L.	5,00
Asfaltados y Construcciones Morga S.L.	5,00
Nuño y Pescador S.A.	5,00

b.3.- Cláusulas sociales y medioambientales:

Empresa	Indefinidos	Parados	ISO
Construcciones Aguillo S.A.	3,00	-	4,00
Construcciones Arana S.A.	3,00	-	4,00
Promociones y Pavimentaciones Balgorza S.A.	3,00	3,00	1,00
Construcciones Itola S.A.	3,00	1,00	4,00
Lacunza Hermanos S.L.	3,00	3,00	1,00
Asfaltados y Construcciones Morga S.L.	3,00	3,00	4,00
Nuño y Pescador S.A.	3,00	3,00	2,00

c) Propuesta de valoración total.

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:

Empresa	Precio (75)	Garantía (5)	Sociales 1 (6)	Sociales 2 (7)	Ambientales (7)	TOTAL
Construcciones Aguillo S.A.	63,70	2,00	6,00	-	7,00	78,70
Construcciones Arana S.A.	65,73	5,00	6,00	-	7,00	83,73
Promociones y Pavimentaciones Balgorza S.A.	69,58	5,00	6,00	7,00	7,00	94,58
Construcciones Itola S.A.	70,22	1,00	6,00	2,50	7,00	86,72
Lacunza Hermanos S.L.	69,24	5,00	6,00	7,00	7,00	94,24
Asfaltados y Construcciones Morga S.L.	71,87	5,00	6,00	7,00	7,00	96,87
Nuño y Pescador S.A.	75,00	5,00	6,00	7,00	7,00	100,00



<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración total</u>	<u>Orden</u>
1.-	Construcciones Aguillo S.A.	78,70	7º
2.-	Construcciones Arana S.A.	83,73	6º
3.-	Promociones y Pavimentaciones Balgorza S.A.	94,58	3º
4.-	Construcciones Itola S.A.	86,72	5º
5.-	Lacunza Hermanos S.L.	94,24	4º
6.-	Asfaltados y Construcciones Morga S.L.	96,87	2º
7.-	Nuño y Pescador S.A.	100,00	1º

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario la Contratación de la ejecución de las obras del proyecto "Renovación del pavimento de la Plaza de San Juan de Agurain", a la empresa Nuño y Pescador S.A., por el precio de 401.587,37 € + 84.333,35 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 485.920,72 €, y en con un plazo de ejecución de seis meses, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada.

Así mismo se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 20.079,37 €.
- b. Copia de la póliza del seguro de R.C. por importe mínimo de 600.000 €. de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativas

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

d) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

Visto.- que de acuerdo con todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario de la contratación de las obras de "Renovación del pavimento de la plaza de San Juan de Agurain", a la empresa NUÑO Y PESCADOR, S.A. por el precio de 401.587,37 € + 84.333,35 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 485.920,72 €, y en con un plazo de ejecución de seis meses, de acuerdo con su propuesta formulada.



VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

Y visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad que por la mesa se requiera a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación con el fin de proceder a la adjudicación:

a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 20.079,37 €.

b. Copia de la póliza del seguro de R.C. por importe mínimo de 600.000 €. de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativas

5.2.- VISTO.- el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de octubre de 2021, en relación con el procedimiento de contratación del servicio del Programa “AGURAINGO OIHULARI GAZTELEKUA”.

VISTA.- La necesidad e idoneidad de contratar el servicio del Programa "AGURAINGO OIHULARI GAZTELEKUA", del Municipio de Agurain por parte de este Ayuntamiento.

VISTO. - Que no es posible llevar a cabo el citado servicio con personal municipal.

VISTO. - Que se ha procedido a la elaboración de nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y cláusulas técnicas, así como el informe de Secretaría.

VISTO. - Que para hacer frente a dicho gasto hay consignación suficiente en el Estado de Gastos del presupuesto vigente, en las partidas 3373.227.040 “Gestión del Gazteleku” y 231.227.041 “Gestión del Kalekatuleku-educación de calle” debiendo el órgano competente comprometerse a dotar los presupuestos durante la duración del citado contrato con la consignación suficiente para hacer frente al citado gasto.



VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la prestación del servicio del Programa "AGURAINGO OIHULARI GAZTELEKUA", del Municipio de Agurain, mediante procedimiento abierto, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicaciones presupuestarias	Importe
2021	3373.227.040 "Gestión del Gazteleku" 231.227.041 "Gestión del Kalekatuleku- educación de calle"	34.830,00 €/año

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

6.- ANÁLISIS DE AGUAS DE CONSUMO

A) Se da cuenta de los análisis de agua de consumo de Agurain realizados el día 22 de octubre de 2021, dentro de las labores de supervisión realizadas en Agurain y remitidos por Aquaraba:



MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Salida depósito N° 2. Muestra nº 9580

PUNTO DE MUESTREO: Salida depósito N° 2

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica Salida depósito

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

Agua bruta; 90% Araia y 10% Eguileor

MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Red distribución. Muestra nº 9581

PUNTO DE MUESTREO: Red distribución

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica Red distribución.

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

* Se conviene quedar enterados.

B) Se da cuenta de los análisis de agua de consumo de Agurain realizados el día 29 de octubre de 2021, dentro de las labores de supervisión realizadas en Agurain y remitidos por Aquaraba:

MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Vertido Residual. Muestra nº 9589

PUNTO DE MUESTREO: Residual DECONS salida a colector zona 2

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa

OBSERVACIONES:

Valor alto en Cobre

* Se conviene dar traslado del citado informe a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa a fin de que informe al respecto.



7.- MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PROMOVIDA POR DECONS AGURAIN. RECURSO DE ALZADA

Se da cuenta de la Orden de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por DECONS Agurain, S.A. contra la resolución de 9 de junio de 2020 de la Viceconsejera de Medio Ambiente por la que se consideran modificaciones no sustanciales de la instalación que requieren modificación de la autorización ambiental integrada, los proyectos de modificación comunicados por DECONS Agurain, S.A. en la instalación de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en Agurain (Álava).

HECHOS

- Mediante Resolución de 7 de julio de 2015 del Viceconsejero de Medio Ambiente se concede autorización ambiental integrada a la instalación de recuperación y reciclaje de residuos metálicos promovida por DECONS AGURAIN, S.A. en el Polígono Industrial de Agurain (Salvatierra-Agurain).
- Con fecha 23 de diciembre de 2015 el promotor comunica la modificación no sustancial consistente en la incorporación de una instalación para separar del residuo estéril el acero inoxidable e hilo-cobre pobre y otra instalación para separar el aluminio del residuo de gomas que forma parte del residuo estéril. Con fecha 7 de enero de 2016 el Órgano Ambiental comunicó la no sustancialidad de la modificación.
- Con fecha 11 de marzo de 2016 el promotor comunica la modificación no sustancial consistente en la inclusión residuo generado neumáticos fuera de uso con código LER 160103. Con fecha 17 de marzo de 2016 el Órgano Ambiental comunicó la no sustancialidad de la modificación.
- Con fecha 11 de marzo de 2016 el promotor comunica la modificación no sustancial consistente en la inclusión del residuo a gestionar residuos no férricos con código LER 191002 y adecuación de códigos LER y sus respectivas denominaciones ya autorizados en la MI vigente. Con fecha 17 de marzo de 2016 el Órgano Ambiental comunicó la no sustancialidad de la modificación.
- Con fecha 1 de diciembre de 2016 el promotor comunica la modificación no sustancial para realizar los controles de ruido con periodicidad trienal y para la eliminación de ciertos parámetros en los controles de calidad de los vertidos de aguas sanitarias y pluviales. Con fecha 29 de marzo de 2017 el Órgano Ambiental comunicó la no sustancialidad de la modificación.
- Con fecha 20 de junio de 2017 el promotor comunica la modificación no sustancial para la incorporación de 12 box para almacenamiento y de una



instalación para la separación de materiales. Con fecha 20 de julio de 2017 el Órgano Ambiental comunicó la no sustancialidad de la modificación.

- Con fecha 11 de noviembre de 2017 el promotor comunica la modificación no sustancial consistente en la incorporación de 3 box para almacenamiento de material intermedio y producto terminado e incorporación de una instalación para la separación de materiales (línea de proceso de hilo). Con fecha 16 de noviembre de 2017 el Órgano Ambiental comunicó la no sustancialidad de la modificación.
- Con fechas 18 de septiembre de 2018 y 24 de octubre de 2018 el promotor comunica las modificaciones no sustanciales para incluir en la AAI un nuevo residuo a gestionar y adecuar la denominación de algunos residuos ya autorizados en la AAI y mejoras en las instalaciones. Con fecha 17 de noviembre de 2018 el Órgano Ambiental comunicó la no sustancialidad de la modificación.
- Mediante Resolución de 9 de junio de 2020 de la Viceconsejera de Medio Ambiente se modifica la autorización ambiental integrada concedida a DECONS AGURAIN, S.A. para la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos, en el término municipal de Agurain (Álava). [AA100360-MNS_2020_0011]
- Mediante Resolución de 9 de junio de 2020 de la Viceconsejera de Medio Ambiente se modifica la autorización ambiental integrada concedida a DECONS AGURAIN, S.A. para la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos, en el término municipal de Agurain (Álava). [AAI00360_MNS_2020_002]
- El apartado "Recursos" de dicha Resolución determinaba que:

"Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".
- Con fecha de 16 de junio de 2020, DECONS AGURAIN, S.A. de conformidad a lo dispuesto en dicho apartado "Recursos" y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre) interpone ante el órgano ambiental de la CAPV recurso de alzada exponiendo su disconformidad parcial contra la citada resolución sobre la base de las siguientes alegaciones:



- Los nuevos focos de emisión a la atmosfera del molino primario de trituración de cable, del molino secundario de trituración de cable y de las 4 cribas y del faquir y esteiner, donde se nos indica la frecuencia de los controles de partículas cada 6 meses, consideramos excesiva dicha periodicidad y es por ello por lo que solicitamos que se nos permita realizar las mediciones de dichos focos de emisión cada 3 años.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Este órgano es competente para resolver el recurso de alzada interpuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
2. El recurso de alzada ha sido presentado en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación"*.
4. Se procederá de seguido a responder a las alegaciones planteadas por esa parte.

El punto f del apartado primero del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que se deberá tener en cuenta los valores límite de emisión fijados, en su caso, por la normativa en vigor en la fecha de autorización.

El apartado cuarto del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que el órgano competente fijará valores límite de emisión que garanticen que, en condiciones de funcionamiento normal, las emisiones no superen los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles que se establecen en las conclusiones relativas a las MTD.



La Decisión de Ejecución (VE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, establece en la MTD 8 la frecuencia con la que al menos han de ser monitorizadas las emisiones canalizadas a la atmósfera.

Para el caso de partículas, en las actividades que es aplicable la MTD25, la frecuencia mínima de monitorización es "Una vez cada seis meses".

VISTAS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; ; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo; el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de general aplicación.

RESUELVO

Primero. - Desestimar el recurso de alzada interpuesto por DECONS AGURAIN, S.A. contra la Resolución de 9 de junio de 2020 de la Viceconsejera de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida a DECONS AGURAIN, S.A. para la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos, en el término municipal de Agurain (Álava). [AA1 00360_M N5_2020_002]

Segundo. - Notificar la presente Orden a DECONS AGURAIN, S.A.

Tercero: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Agurain, Álava Agencia de Desarrollo, URA, Subdirección de Salud Pública y Adicciones de Álava y Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología para su conocimiento y a los efectos oportunos y, en particular, el de posibilitar la obtención de otras licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones concurrentes y legalmente exigibles.

RECURSOS

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y dar traslado de la misma al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa a los efectos de lo establecido en la Orden de la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, y, en particular, el de posibilitar la obtención de otras licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones concurrentes y legalmente exigibles.

8.- CANON DE CONTROL DE VERTIDOS 2020

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2021 por el que se procede al abono a la Comisaría de Aguas (Área de Calidad de Aguas) de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de las siguientes cantidades en concepto de canon de control de vertidos de aguas residuales, ejercicio 2020:

- Procedente de la localidad de Agurain, 50.624,64 €,
- Procedente de la localidad de Opacua, 44,71 €
- Procedente de la localidad de Alangua, 34,71 €
- Procedente de la localidad de Eguileor, 27,35 €
- Procedente de la localidad de Arrizala, 23,14 €

VISTO.- El recurso de reposición presentado por la Alcaldía, en fecha 24 de marzo de 2021, contra la liquidación del canon de control de vertidos, ejercicio 2020.

VISTA.- La resolución de la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de julio de 2021, por la que procede:

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto y en su virtud anular la liquidación impugnada nº 2021.560.0.0483 debiendo girar una nueva que la sustituya, en los términos que indica el informe de Comisaría de Aguas, por la cantidad de 26.887,47 €/año.

- Reconocer el derecho del interesado a la devolución de lo indebidamente ingresado con ocasión del abono de la liquidación nº 2021.560.0.0483, previa aplicación de la compensación acordada. Requiriéndole a tal fin que remita al Servicio Económico de este Organismo escrito indicando el número de cuenta bancaria (Código IBAN) en el que efectuar la transferencia de la cuantía a devolver.



VISTA.- La nueva liquidación de la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la que se indica que ya se ha compensado el importe pagado, procediéndose a la devolución de 23.737,17 euros, mediante transferencia.

Año		Volumen (m3)	Precio básico (E/m3)	Coeficiente	Importe Anual	Días aplicables	Base imponible
2020	A.A.	700.000	0,01683	0,8	9.424,80 €	01/01-31/12	9.424,80 €
2020	A.N.A.	259.398	0,01683	4	17.462,67 €	01/01-31/12	17.462,67 €

TOTAL A PAGAR: 26.887,47 €

A.A.: Autorizado Adecuado
A.N.A.: Autorizado no adecuado

VISTO.- Que en fecha 30 de octubre de 2021, se procedió por parte de la confederación hidrográfica del Ebro a la devolución de 23.737,17 euros.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y dar traslado de la nueva liquidación al servicio de contabilidad para su conocimiento y toma de razón.

9.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA PLAZA DE SAN JUAN

VISTO.- El anexo al proyecto de renovación de la pavimentación de la Plaza de San Juan redactado por el Arquitecto [REDACTED] para la obra de "Iluminación ornamental de la Plaza de San Juan de Agurain", cuyo importe asciende a la cantidad de 86.685,55 euros más 18.203,97 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 104.889,92 euros.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Agurain, en fecha 16 de noviembre de 2021, que dice lo siguiente:

ANTECEDENTES.- Se presenta al Ayuntamiento de Agurain para su tramitación, Anexo al proyecto de urbanización de la Plaza de San Juan de Agurain, anteriormente informado. El anexo presentado no está visado por el colegio oficial de arquitectos y está firmado por el Arquitecto [REDACTED], redactor del proyecto.



PRIMERO.- El Anexo al Proyecto de Urbanización que nos ocupa tiene por objeto la definición de las obras de Iluminación Ornamental de la plaza de San Juan, así como de la Olbea.

El Anexo presentado, quiere **complementar** ese Proyecto con la realización de una iluminación ornamental en colores. Se plantea la **realización de una iluminación específica para las torres de iluminación situadas en la Plaza, y se sustituiría la de la Olbea prevista en el Proyecto**, dotándolos de los elementos necesarios que permitan la gestión de los colores en la iluminación.

Junto al anexo presentado, se adjunta la documentación específica, que recoge las características de la iluminación para el conjunto de la Plaza, el plano de implantación de los elementos, así como un presupuesto de la instalación de las nuevas luminarias y de los sistemas de control.

SEGUNDO.- Normativa Urbanística aplicable.

El Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana de Agurain (TRPGOU) se aprobó definitivamente de forma parcial por la O.F.148/2011 de 28 de marzo, posteriormente, mediante la Orden Foral 528/2013 de 24 de octubre, se dieron por cumplidas las condiciones no sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. Por último y mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.

Dentro del PGOU se delimita el ámbito del AIU 1 Casco Medieval. Posteriormente y con fecha 20 de diciembre de 2018, se aprueba definitivamente el documento de Revisión del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Agurain, que incluye la regulación aplicable a la zona de actuación.

La zona de actuación del proyecto, está calificada como Grupo I. De Valor Histórico-Urbanístico Máximo (V.H.U.M.). Según el artículo 40.1 del PERI, Los Espacios del Grupo I (V.H.U.M.), deben ser mantenidos en su configuración original, así como en sus características generales de diseño, materiales, etc., **correspondientes al Tratamiento Restaurador.**

CUARTO.- Presupuesto de ejecución material de las obras recogidas en el Anexo presentado asciende a la cantidad de 72.845,00 Euros.
El plazo de ejecución se remite al del proyecto aprobado.



QUINTO.- Autorizaciones sectoriales y tramitación. Se remite a lo informado para el proyecto visado.

CONCLUSION

Se informa FAVORABLEMENTE el Anexo de Iluminación Ornamental al Proyecto de Urbanización presentado, manteniendo las condiciones establecidas para el proyecto visado, además de la siguiente:

- Se deberá presentar el Anexo al Proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

VISTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de la alcaldía “la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”

VISTO.- La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que dicha competencia el alcalde la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante decreto nº 74 de 28 de junio de 2019.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el anexo al proyecto de renovación de la pavimentación de la Plaza de San Juan redactado por el Arquitecto [REDACTED] para la obra de “Iluminación ornamental de la Plaza de San Juan de Agurain cuyo presupuesto asciende a 104.889,92 euros IVA incluido, condicionado a la presentación del anexo al proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, y a las condiciones establecidas por el arquitecto municipal al Proyecto de renovación de la pavimentación de la Plaza de San Juan.

2/ Que por el redactor del proyecto y previo a la aprobación del expediente de contratación se proceda a la realización del acta de replanteo.



10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

10.1.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2006 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Promociones Arróniz 98, S.L. y en su representación por [REDACTED] para realizar la estructura de hormigón del edificio de 12 viviendas, locales comerciales y garajes (fase 4ª) que se ubicará en las parcelas 3 y 12, resultantes del Proyecto de Compensación del Polígono Senda de Langarica de Agurain.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2006 por el que se le concede licencia para continuar con la obra de edificación de 12 viviendas, locales comerciales y garajes (fase 4ª) que se ubicará en las parcelas 3 y 12, resultantes del Proyecto de Compensación del Polígono Senda de Langarica de Agurain.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2021 por el que se toma razón del cambio de titularidad de la licencia concedida a Promociones Arróniz 98, S.L. y en su representación a [REDACTED], pasando a ser de [REDACTED] en representación de INVERSIONES Y GESTIÓN ANZIO, S.L. a fin de continuar con la obra de edificación de 12 viviendas, locales comerciales y garajes (fase 4ª) que se ubicará en las parcelas 3 y 12, resultantes del Proyecto de Compensación del Polígono Senda de Langarica de Agurain.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 15 de noviembre de 2021, en el que se indica lo siguiente:

Ante la presentación del Certificado Final de la Dirección de Obra y la documentación final de la misma, se ha inspeccionado el edificio y se informa lo siguiente:

PRIMERO. - Antecedentes

- Con fecha 5 de octubre de 2006 el Ayuntamiento concedió a Promociones Arróniz 98 S.L. la licencia para realizar la estructura de hormigón de un edificio de 12 viviendas, locales comerciales y garajes (fase 4ª)
- Con fecha 23 de noviembre de 2006 el Ayuntamiento concedió la licencia para continuar la construcción del edificio una vez presentado el proyecto de ejecución.
- Con fecha 9 de junio de 2021 se aprobó el cambio de titularidad de Promociones Arróniz 98 S.L. a Inversiones y Gestión Anzio S.L.

SEGUNDO.- Las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico aprobado, en cuanto a dimensiones y cumplimiento de alineaciones fijadas en el Plan Parcial del polígono Senda Langarika.



Respecto al proyecto inicial no existen modificaciones en la distribución de las viviendas y el local no se ha dividido.

TERCERO.- No existen variaciones en las superficies útiles y construidas de las viviendas y edificio.

Se han adjuntado los certificados de las instalaciones y puestas en servicio de las diferentes instalaciones y copia del contrato de mantenimiento de los extintores

CUARTO.- El presupuesto de ejecución material coincide con el proyecto de ejecución.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de INVERSIONES Y GESTIÓN ANZIO, S.L., respecto del edificio de 12 viviendas y locales comerciales sito en la parcela nº 234, polígono 4, edificio 5, C/ Bentatxo nº 7 del municipio de Agurain, condicionada a:

- La adjudicación de camarotes a cada vivienda será la que figura en el plano final de obra de la planta bajocubierta.

10.2.- VISTO el Decreto de Alcaldía nº 179 de fecha 7 de mayo de 2015 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de Pza. Senda de Langarica nº 1 y en su representación a [REDACTED], para eliminación de barreras arquitectónicas – instalación de ascensor en inmueble sito en Pza. Senda de Langarica nº 1 de Agurain.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16 de noviembre de 2021, en el que se indica lo siguiente:

Ante la presentación de la documentación final de la obra, se ha inspeccionado el edificio y se informa de lo siguiente:

PRIMERO. - Antecedentes

Con fecha 7 de mayo de 2015 el Ayuntamiento concedió la licencia de obras, según proyecto técnico presentado.



SEGUNDO. - Las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico, en cuanto a distribución, medidas de la cabina y rampa.

TERCERO. – Al no modificarse la escalera, no eran exigibles medidas especiales en cuanto a protección contra incendios.

CUARTO. - El presupuesto de ejecución material final ha aumentado pasando de 46.018,34 € a 56.262,20 €.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de Pza. Senda de Langarica nº 1 y en su representación a [REDACTED], respecto de la obra de eliminación de barreras arquitectónicas – instalación de ascensor en inmueble sito en Pza. Senda de Langarica nº 1 de Agurain.

2/ Practicar a la Comunidad de Propietarios de Pza. Senda de Langarica nº 1 y en su representación a [REDACTED], la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones por obras realizadas para eliminación de barreras arquitectónicas – instalación de ascensor en inmueble sito en Pza. Senda de Langarica nº 1 de Agurain, que asciende a la cantidad de / 409,75 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA	46.018,34 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	56.262,20 euros
- INCREMENTO FINAL	10.243,86 euros
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	409,75 euros

3/ Practicar a la Comunidad de Propietarios de Pza. Senda de Langarica nº 1 y en su representación a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 105,75 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	EUROS
- 75 días x 10 m2 x 0,141 €/m2 día	105,75 euros



11.- INFORME CORRESPONDIENTE A LA MATRICULACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE AGURAIN. CAMPAÑA 2021-2022

VISTO.- El informe emitido por la Junta Rectora de la Escuela de Música de Agurain, en relación con las altas-bajas correspondientes a la campaña de matriculación 2021-2022 de la Escuela de Música, que dice lo siguiente:

Reunidos los miembros de la Junta Rectora de la Escuela de Música de Agurain y, a la vista de los datos recogidos en la Campaña de Matriculación, se han realizado las siguientes correcciones a la matriculación con anterioridad del comienzo de las clases del curso 2021-2022.

Dichas correcciones se señalan en rojo en el anexo a la presente siendo BAJAS resultantes por incompatibilidad de horarios y/u otras casuísticas que a criterio de la Junta Rectora hacen aceptar las mismas, siempre, con anterioridad al comienzo del inicio del curso escolar.

De la misma forma se señalan en verde en el anexo aquellos casos de ALTAS bien por disponer de plaza, al liberarse algunas de ellas, y estar en lista de reserva. En el caso de los conjuntos instrumentales se señala que al no tener matrícula y, sólo, pago mensual de la misma, se autoriza siempre a acceder a cualquier persona a lo largo del curso siempre y cuando se compruebe que la persona tiene los suficientes conocimientos musicales para su incorporación.

Se insta por tanto a la devolución de lo cobrado a las personas señaladas en rojo en incorporar para su cobro a las personas señaladas en verde durante el curso 2021-2022.

BAJAS + ALTAS			
ALUMNO/A	ASIGNATURAS	¿BAJA / ALTA?	OBSERVACIONES
[REDACTED]	Lenguaje 1º Guitarra Eléctrica	BAJA BAJA	X LE: [REDACTED]
[REDACTED]	Lenguaje 1º Guitarra Clásica	BAJA BAJA	X LE: Nadie
[REDACTED]	Lenguaje 4º Trompeta	BAJA BAJA	X LE: Nadie
[REDACTED]	Viola Orkestra Txiki	BAJA BAJA	ALTA EN VIOLA LE: [REDACTED]
[REDACTED]	Lenguaje 1º Piano	SIGUE SIGUE	
[REDACTED]	Nivel 1 (5 años)	SIGUE	
[REDACTED]	Lenguaje 1º Guitarra Clásica	SIGUE SIGUE	
[REDACTED]	Lenguaje 3º Viola	SIGUE SIGUE	

	Piano	SIGUE	
	Lenguaje 4º Percusión	SIGUE BAJA	ALTA EN PERCUSIÓN LE: [REDACTED]
	Piano Combo	SIGUE SIGUE	
	Trompeta	SIGUE	
	Lenguaje 1º	SIGUE	
	Violoncello	BAJA	LE: Nadie
	Nivel 1 (6 años)	BAJA	LE: Nadie
	Nivel 1 (5 años)	BAJA	ALTA EN NIVEL 1 (5 AÑOS) LE: [REDACTED]
	Lenguaje 1º	BAJA	
ALTAS FUERA DE PLAZO DE MATRÍCULA			
	Lenguaje 2º Conjunto Vocal	ALTA EN LENGUAJE 2º + CONJUNTO VOCAL	
	Lenguaje 4º	ALTA EN LENGUAJE 4º	
OTRAS BAJAS Y ALTAS			
	Conjunto Trikitixa	BAJA	Fecha de baja: 09-09-21
	Conjunto Trikitixa	BAJA	Fecha de baja: 16-09-21
	Conjunto Trikitixa	ALTA EN CONJUNTO DE TRIKITIXA	Fecha de alta: 16-09-21
	Conjunto Guitarra	ALTA EN CONJUNTO DE GUITARRA	Fecha de alta: 14-09-21
	Conjunto Vocal	BAJA	Fecha de baja: 17-09-21

LE Lista de espera

VISTO. - El epígrafe C) Tasa por prestación del servicio de la Escuela municipal de Música de la ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad

1/ Proceder a la devolución de las cuotas satisfechas con motivo de la matriculación para el curso 2021-2022 de la Escuela de Música Municipal a las personas que abajo se indican por no haber finalizado el proceso de matriculación establecido en la ordenanza municipal:

ALUMNO/A	ASIGNATURAS
[REDACTED]	Lenguaje 1º Guitarra Eléctrica
[REDACTED]	Lenguaje 1º Guitarra Clásica
[REDACTED]	Lenguaje 4º Trompeta
[REDACTED]	Viola Orkestra Txiki
[REDACTED]	Percusión
[REDACTED]	Violoncello
[REDACTED]	Nivel 1 (6 años)
[REDACTED]	Nivel 1 (5 años)
[REDACTED]	Lenguaje 1º
[REDACTED]	Conjunto Trikitixa
[REDACTED]	Conjunto Trikitixa
[REDACTED]	Conjunto Vocal

2/ Incorporar las siguientes personas al listado de matriculación de la Escuela de Música, por disponer de plazas y estar en lista de reserva de conformidad con la ordenanza municipal:

ALUMNO/A	ASIGNATURAS
[REDACTED]	Viola
[REDACTED]	Percusión
[REDACTED]	Nivel 1 (5 años)
[REDACTED]	Lenguaje 2º Conjunto Vocal
[REDACTED]	Lenguaje 4º
[REDACTED]	Conjunto Trikitixa
[REDACTED]	Conjunto Guitarra



12.- CONVENIO CON ACICSA. AGURAIN BONO

VISTO.- El anexo de ampliación del convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del municipio, mediante el AGURAIN BONO.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el día 23 de enero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021.

VISTO.- Que en la Partida 3110.480.000 “Agurain-Bono, alerta sanitaria Covid-19” del Presupuesto de 2021 está nominativamente consignada una dotación por importe de 13.000,00 euros para ACICSA.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el anexo de ampliación del convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del municipio, mediante el AGURAIN BONO, con la siguiente redacción:

Anexo de ampliación del convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del municipio, mediante el AGURAIN BONO

Reunidos de una parte, D. Ernesto Sainz Lanchares, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Agurain**.

Y de otra, [REDACTED], como presidente y en representación de la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)**

Ambos reconocen mutuamente a capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración y



MANIFIESTAN

Primero. – Las medidas impuestas para la contención de la pandemia COVID19 se han traducido en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía, en general, y el sector comercial, hostelería y resto de servicios en particular, que ha afectado a sus ventas y actividad empresarial, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización y reactivación.

En este sentido vemos necesario implementar actividades de animación comercial que contribuyan a evitar la fuga de gasto hacia centros urbanos con una mayor oferta comercial como es el caso de Vitoria-Gasteiz, mejorando las ventas en los negocios locales y aportando un valor extra a la compra local.

La reactivación económica local y el dinamismo comercial, por lo tanto, se establecen como estrategias prioritarias a abordar.

Segundo. – El objetivo de la campaña “AGURAIN BONO” es reactivar el consumo en el comercio, la hostelería y resto de servicios locales generando una oferta comercial más atractiva, competitiva y cercana a la ciudadanía.

Para ello, desde el Ayuntamiento se considera importante complementar la campaña de AGURAIN BONO prevista desde la asociación de comerciantes LAUTADA BIZIRIK ACICSA, en la que, en total, se pondrán a la venta 2900 AGURAIN BONOS con 5 euros de regalo a partir del 22 de noviembre de 2021. El período de caducidad de los bonos es hasta el 31 de enero de 2022 y su coste de 15 euros da derecho a una compra por valor de 20 euros en los establecimientos adheridos, consiguiendo así un descuento de un 25%.

Dada la buena experiencia y el éxito de la campaña AGURAIN BONO 2020/2021 en la que se agotaron los 2400 bonos puestos a la venta en aquella ocasión, se ve necesario volver a repetir esta experiencia.

Tercero. - Que la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** es una asociación sin ánimo de lucro, cuyas actividades tienen como objetivo primordial asistir, asesorar y formar a las empresas en aras de su mayor profesionalización, a fin de que la gestión de sus negocios mejore y, en definitiva, se active y promocióne el sector comercial y turístico del municipio. Además, con este fin, organizan un importante número de actividades anuales, tanto de animación comercial como de formación, promoción del euskera, turismo, etc.



ANTECEDENTES

- I. Que la entidad **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** y el Ayuntamiento de Agurain formalizaron un convenio con fecha 24 de febrero de 2021 para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2021.
- II. Que el Ayuntamiento a través del Plan Estratégico de subvenciones incluyó el programa extraordinario de dinamización comercial AGURAIN BONO para el fomento de la compra y consumo en establecimientos de Agurain, con el fin de paliar las consecuencias que está derivando esta pandemia en los pequeños comercios, hostelería y resto de servicio del municipio, planteando una subvención directa a Lautada Bizirik ACICSA por valor inicial de 13.000,00 euros.
- III. Esta actividad es considerada de interés por el Ayuntamiento de Agurain y cuenta con nueva financiación en base a presupuestos municipales mediante la siguiente partida:

Partida 3110.480.000 “AGURAIN BONO, alerta sanitaria COVID19” del presupuesto del ejercicio 2021
- IV. Como complemento al pasado convenio formalizado el 24 de febrero de 2021, el objeto del presente es seguir fomentando a través de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA), el consumo e incentivar las ventas en el comercio, la hostelería y resto de servicios del municipio, a la vez que se ayuda también a la ciudadanía. Debido a la experiencia del año anterior y a la repercusión positiva en los sectores del comercio, hostelería y servicios se decide poner en circulación 2900 AGURAIN BONOS que irán destinados de forma prioritaria a la población empadronada en el municipio.
- V. Que, a efectos de la colaboración señalada, formalizan el anexo al mencionado convenio que se registrará por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** suscriben el presente anexo al convenio formalizado el 21 de febrero de 2021 que tiene por objeto ampliar la subvención concedida para la campaña AGURAIN BONO poniendo en circulación un total de 2900 AGURAIN BONO que se iniciarán a partir del 22 de noviembre de 2021 y tendrán un período de caducidad hasta el 31 de enero de 2022. Esta subvención es compatible con otras que los beneficiarios puedan conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segunda. - Organización y planificación

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** planificarán la organización de esta nueva campaña del AGURAIN BONO.

El Ayuntamiento de Agurain quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de la actuación subvencionada.

Tercera. - Obligaciones de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)

- Organizar y publicitar la campaña AGURAIN BONO, como apoyo al comercio, la hostelería y resto de servicios locales en el marco de la COVID19.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, indicando su importe y procedencia.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain



Abonar la subvención concedida con cargo a la

- Partida presupuestaria “3110.480.000 AGURAIN BONO, alerta sanitaria Covid-19” Convenio con Lautada Bizirik ACICSA del presupuesto 2021, con una dotación de 13.000,00 euros.

Quinta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Concretamente serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Gastos en concepto de bonos por un total de 2900 AGURAIN BONOS numerados del 0001 al 2900 con una dotación máxima de 13.000,00€ que complementarán a los 2.447,14 euros otorgados en el convenio firmado a 24 de febrero de 2021. El nuevo número de bonos que serán objeto de subvención serán como máximo 2.900 bonos.

Estos bonos llevan aparejada una subvención de 5€ por bono. Y la distribución de los mismos a la ciudadanía viene reflejada en las bases que se adjuntan a este convenio. En esta ocasión, hasta el 22 de diciembre sólo podrán adquirirlos personas mayores de edad empadronadas en el municipio de Agurain y a partir del 22 de diciembre, cualquier persona mayor de edad independientemente de que resida o no en el municipio. En el período completo de la campaña con duración del 22 de noviembre de 2021 al 31 de enero de 2022 una persona podrá adquirir como máximo 3 AGURAIN BONOS.

Lo que se persigue con esta ampliación del convenio es que una mayor parte de la población pueda aprovecharse de estos descuentos en las compras del municipio y dar un impulso al comercio, hostelería y resto de servicios locales en el período de la Navidad, rebajas y el mes de enero, un mes flojo en cuanto a ventas.

Sexta. - Justificación de la utilización de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará de la siguiente manera y deberá presentarse antes del **15 de febrero de 2022**.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención utilizará la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.



La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Una **memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica** justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.

Séptima. - Comprobación de la subvención

El Ayuntamiento de Agurain llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, incluyendo la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa y elaborará un informe indicando cuáles de los gastos de la justificación presentados corresponden al objeto de la subvención concedida para el desarrollo de la actividad y que se ha cumplido el objeto establecido en el convenio que regula por lo que procede dar el visto bueno a la memoria presentada.

Octava. - Abono y anticipo de la subvención

El abono de la subvención se hará de la siguiente manera:

El importe a recibir por el presente convenio se abonará en dos partes, el 90% a la firma del convenio y el 10% restante tras la presentación de la memoria, balance de gastos e ingresos y justificantes de los gastos efectuados. Para el abono del anticipo anteriormente mencionado no será preceptivo imponer garantía alguna, ya que, Lautada Bizirik ACICSA ha ofrecido suficientes garantías con respecto a su actuación, desde el momento en que empezó a colaborar con este Ayuntamiento y hasta la fecha.



Novena. - Publicidad

El beneficiario de la ayuda deberá dar publicidad, en euskera y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea el objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Ayuntamiento de Agurain, así con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Décima. -Criterios lingüísticos

El "Plan General de Promoción del Uso del Euskera" del Ayuntamiento de Agurain es un plan estratégico que tiene el objetivo de avanzar en la normalización lingüística; en definitiva, un instrumento básico a la hora de marcar los objetivos y estrategias a desarrollar, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del municipio.

El objetivo fundamental del Plan General de Promoción del Uso del Euskera consiste en decidir y promover las medidas de política lingüística necesarias para ir garantizando- a corto, medio y largo plazo- la posibilidad de vivir en euskera a quien así lo desee. En definitiva, consiste en adecuar y proponer las acciones a favor del euskera para lograr la normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial: administración, cultura, deporte, educación, tiempo libre...

Teniendo en cuenta los objetivos marcados en este plan, el Ayuntamiento de Agurain tiene la determinación de implantarlos en los convenios acordados con las asociaciones, teniendo éstas que asumir los objetivos mínimos contemplados en el plan como requisito indispensable para la firma de los convenios:

1. Realizar la difusión de las actividades en euskera o bilingüe; cartelería, folletos, cartas...
2. Utilizar el euskera como modo de expresión junto con el castellano en los actos realizados: presentaciones, megafonía, actos, actividades...

Undécima. - Causas de reintegro en el presente convenio

Serán causas de reintegro del presente convenio:

- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en la Condición Primera del presente convenio.



- La disolución de la asociación beneficiaria.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Duodécima. - Órganos competentes

El órgano competente y gestor para la concesión de la subvención, así como la suscripción del subsiguiente convenio de formalización será el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra.

Decimotercera. - Normativa

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio), la Ordenanza General vigente en el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en Agurain, a xxxxxxx de xxxxxxxxxxxx de 2021

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción del anexo de ampliación de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ASPARRENA: USOS Y EXENCIONES EN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

VISTA. – La propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Ayuntamiento de Asparrena para usos y exenciones en equipamientos deportivos municipales para la ciudadanía y grupos deportivos en el marco de la promoción deportiva.

VISTO.- El epígrafe b) Tasa de los abonados a las Instalaciones Deportivas Municipales, entradas, alquileres en las mismas y de las actividades deportivas de la ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas de la Ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

VISTO. - El expediente se acuerda por unanimidad:



1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Ayuntamiento de Asparrena para usos y exenciones en equipamientos deportivos municipales para la ciudadanía y grupos deportivos en el marco de la promoción deportiva, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE USOS Y EXENCIONES EN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES PARA LA CIUDADANIA Y GRUPOS DEPORTIVOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AGURAIN Y ASPARRENA EN EL MARCO DE LA PROMOCION DEPORTIVA.

En Agurain, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], con DNI, Alcaldesa del **AYUNTAMIENTO DE ASPARRENA**

De la otra, D. Ernesto Sainz Lanchares, con DNI, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo y

EXPONEN

Que entre los objetivos de los dos Ayuntamientos suscribientes del presente acuerdo está el de promover y facilitar a toda la ciudadanía de sus Municipios respectivos la realización de actividades deportivas posibilitando para ello el acceso a las diferentes infraestructuras deportivas de carácter público y, específicamente, cuando estas actividades estén desarrolladas por el colectivo infantil y juvenil. Además, implícitamente quiere promoverse acciones que vayan derivando en la comarcalización tanto de programas de carácter deportivo municipal como favorecer que éstos puedan ser desarrollados por el movimiento asociativo deportivo de los municipios objeto de convenio. Para lo cual suscriben el presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración deportiva entre los dos Ayuntamientos a través de la cooperación relativa a facilitar el uso de las infraestructuras de titularidad pública municipal existentes en los dos Municipios a ciudadanía y clubes deportivos de los dos municipios.



SEGUNDA.- Para el desarrollo de este convenio se ha tenido en cuenta las instalaciones deportivas objeto de interés por parte de los dos Ayuntamientos siendo en el caso de Asparrena, el Polideportivo Municipal Arrazpi-Berri, así como el Aterpe sitios en la localidad de Araia, y en el caso del Ayuntamiento de Agurain son las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo Municipal Lezao

TERCERA.- El desarrollo de este Convenio de colaboración deportiva se traduce de la siguiente forma en relación a los compromisos de cada una de las entidades:

Por el Ayuntamiento de Agurain:

Establecimiento de la misma cuantía de bonificación que se realiza a las personas empadronadas en Agurain en relación al abono anual, trimestral o de verano a las instalaciones deportivas municipales a las personas empadronadas en Asparrena.

Posibilitará la realización de entrenamientos de grupos, asociaciones y clubes deportivos del ámbito de actuación de Asparrena en las instalaciones deportivas municipales previo acuerdo del Servicio de Deportes Municipal.

Por el Ayuntamiento de Asparrena:

Cederá en uso para entrenamientos y competiciones las infraestructuras deportivas municipales siempre y cuando no interfieran en el desarrollo de las actividades deportivas municipales y/o desarrolladas por algunos de los grupos deportivos de ámbito municipal

El calendario de entrenamientos se realizará por temporada adjuntándose todos ellos al convenio siempre comunicados de forma oficial por el Ayuntamiento de Agurain, pudiéndose solicitar otros días concretos dependiendo del planning de actividad del Ayuntamiento de Asparrena.

Establecimiento de la misma cuota que se realiza a las personas empadronadas en Asparrena en relación al abono deportivo anual a las instalaciones deportivas municipales a las personas empadronadas en Agurain.

CUARTA.- Todos los calendarios de actividad incluidos en la estipulación tercera deberán estar remitidos por el Ayuntamiento de Agurain al Ayuntamiento de Asparrena, y viceversa, no pudiendo comunicarse por parte de ningún Club o grupo deportivo cambios o solicitudes. De la misma forma, el Ayuntamiento de Asparrena comunicará al Ayto. de Agurain cuantos cambios, ajustes u otras vicisitudes interfieran en el buen desarrollo del presente convenio.



QUINTA.- El Ayuntamiento de Asparrena y el Ayuntamiento de Agurain acuerdan una temporalidad cuatrianual para este Convenio pudiendo prorrogarse unánimemente durante otros cuatro años o su extinción, sin perjuicio de poder denunciarlo cualquiera de las dos partes previa comunicación escrita. *(Art. 49 punto h) de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público de 2015)*

SEXTA.- Los dos Ayuntamientos quedan comprometidos a facilitar las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza así como todos los servicios indirectos de las mismas: luz, duchas, etc....

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente reseñado, ambas partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento.

2/ Facultar al alcalde para la firma del mismo.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.